



RESOLUCIÓN 0100 No. 0300024 DE 2023

( 16 ENE. 2023 )

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE VIÁTICOS PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC-, EN EL ÁREA DE SU JURISDICCIÓN Y LA REGLAMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA EL RECONOCIMIENTO Y LEGALIZACIÓN DE DICHS VIÁTICOS"**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que la administración de la CVC ha reconocido a los funcionarios que por razón de su trabajo deban desplazarse fuera del lugar considerado como su sede oficial de trabajo dentro de la jurisdicción de la Corporación, el pago de gastos de viaje efectivamente causados, siempre y cuando no sean reconocidos por otros organismos o entidades.

Que mediante la Resolución 0100 No. 0100-0456 del 13 de septiembre de 2007 se estableció a partir del 1° de enero de 2008, el reconocimiento de viáticos dentro del área de jurisdicción de la Corporación a todos los servidores públicos de la CVC, en reemplazo de los gastos de viaje que se venían reconociendo.

Que con base en la resolución 0100 No. 0100-0689 del 29 de noviembre de 2013, la Corporación reconocerá una tarifa especial de viáticos para los funcionarios que en cumplimiento de sus funciones requieran desplazarse a la zona rural del Distrito Especial de Buenaventura mediante resolución motivada por el funcionario competente.

Que mediante la Resolución 0100 No. 0300-0257 del 10 de marzo de 2022, se estableció la escala de viáticos para los empleados públicos de la CVC, en el área de su jurisdicción y la reglamentación específica para el reconocimiento y legalización de dichos viáticos y derogó expresamente la Resolución 0100 No. 0300-0175 del 07 de abril de 2021 y demás disposiciones que le fueran contrarias.

Que con base en el punto número 47 del Acta Final de acuerdo de la negociación colectiva entre los sindicatos y la CVC año 2022, se acordó que la Corporación a partir del año 2023, aumentará a las tarifas actuales para viáticos en el área de su jurisdicción un valor de DIEZ MIL PESOS (\$10.000.00) MONEDA CORRIENTE.

Que de acuerdo con el considerando anterior se procede, por medio de esta Resolución a establecer la tarifa única de viáticos para los empleados públicos de la CVC, en el área de su jurisdicción y establecer la reglamentación específica para el reconocimiento y legalización de dichos viáticos.

Que en consideración a lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-, la siguiente tarifa única de viáticos para los funcionarios que deban cumplir comisiones de servicio en el área de jurisdicción de la Corporación, así:



RESOLUCIÓN 0100 No. 0300-0024 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE VIÁTICOS PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC-, EN EL ÁREA DE SU JURISDICCIÓN Y LA REGLAMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA EL RECONOCIMIENTO Y LEGALIZACIÓN DE DICHS VIÁTICOS"

TARIFA ÚNICA	PERNOCTANDO	SIN PERNOCTAR
	110.000	60.000

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las anteriores tarifas se incrementarán en un 40% cuando el funcionario se encuentre en una situación de discapacidad que dificulte su movilidad, para lo cual deberá adjuntar certificación expedida por la Dirección Administrativa y del Talento Humano.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se reconocerá un incremento de DIEZ MIL PESOS (\$10.000.00) MONEDA CORRIENTE a la tarifa especial de viáticos para los funcionarios que deban cumplir comisiones de servicio en la zona rural del Distrito Especial de Buenaventura, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0100 No. 0100-0689 del 29 de noviembre de 2013.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Comisión de servicios y el respectivo reconocimiento y pago de viáticos será ordenado en virtud del acto administrativo correspondiente, en el que se deberá indicar claramente el lugar (es), donde se va a realizar la comisión, periodo y el valor total a reconocer, previa programación mensual que se deberá elaborar justificando el motivo de la comisión y la naturaleza de los asuntos que se deban atender, salvo en aquellos casos en que no sea posible establecer esta programación, debidamente aprobada por el Director y/o Jefe de Oficina de la Dependencia y la misma forma parte integral de éste acto administrativo.

La programación mensual podrá ser modificada o ajustada de acuerdo con los requerimientos de la Dependencia, sin exceder el valor inicialmente fijado y dentro de las fechas máximas establecidas.

No podrá autorizarse el pago de viáticos sin que medie el acto administrativo que confiera la comisión y ordene el reconocimiento de los viáticos correspondientes.

El trámite de radicación de la resolución por la cual se confiere una comisión de servicios y se ordena el reconocimiento y pago de viáticos y otros gastos de viaje en el área de jurisdicción, deberá realizarse como mínimo con tres (3) días hábiles previos al inicio de la comisión ante el Centro Administrativo de Correspondencia CAC de la Corporación, con el fin de realizar los trámites de pago pertinentes en la Dirección Financiera.

El pago de viáticos y otros gastos de viaje se registra contablemente como un anticipo, por lo tanto, su trámite deberá efectuarse antes del inicio de la respectiva comisión; el no cumplimiento de esta disposición generará que no se efectúe el respectivo pago.

Queda prohibida toda comisión de servicios de carácter permanente.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los viáticos estarán destinados a proporcionarle al funcionario manutención, alojamiento y gastos de transporte local, cuando por razón de su trabajo deba desplazarse fuera del área urbana del Municipio considerado como su sede oficial de trabajo, dentro de la jurisdicción de la Corporación.





RESOLUCIÓN 0100 No. 0300-0024 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE VIÁTICOS PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC-, EN EL ÁREA DE SU JURISDICCIÓN Y LA REGLAMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA EL RECONOCIMIENTO Y LEGALIZACIÓN DE DICHS VIÁTICOS"

El pago de viáticos corresponderá a los efectivamente causados, siempre y cuando, éstos no sean reconocidos por otros organismos o entidades.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si ocurriere la cancelación o suspensión de una comisión o si fuera cumplida en un término inferior al previsto, el comisionado se obliga a reintegrar en forma inmediata el valor de los viáticos y de los otros gastos de viaje entregados y que no fueron utilizados.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Se deberá ejercer un efectivo control por parte de los ordenadores del gasto sobre las legalizaciones de los viáticos entregados.

**PARAGRAFO CUARTO:** Con el fin de que los Grupos de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería y Gestión de Capitales de la Dirección Financiera realicen la afectación presupuestal, causación y pago de los viáticos y que las demás áreas de la Corporación realicen la respectiva legalización; la comisión y programación de actividades del mes de diciembre de cada vigencia tendrá como fecha máxima hasta el día 20 de dicho mes.

Se exceptúa de esta condición al Director General y a los Conductores.

En caso de que se requiera realizar alguna actividad después de la fecha máxima establecida para la programación del mes de diciembre, se deberá tramitar la respectiva resolución que confiere la comisión de servicios y ordena el reconocimiento y pago de viáticos y otros gastos de viaje en el área de jurisdicción, previo visto bueno del Director o Jefe de la Dependencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los viáticos entregados deberán ser legalizados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de la comisión.

Para efectos de la legalización de los viáticos, el funcionario comisionado deberá enviar al Grupo de Contabilidad de la Dirección Financiera los correspondientes soportes con el respectivo **CUMPLIDO DE COMISIÓN**, en el formato establecido por la CVC debidamente diligenciado y suscrito por el funcionario competente o persona autorizada donde se realizó la comisión ó el **INFORME** de las actividades realizadas, el cual deberá estar suscrito por el funcionario, por el Coordinador del Grupo si lo hubiere y por el Jefe de la Dependencia que autorizó la comisión.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** No se autorizarán nuevas comisiones ni el reconocimiento de viáticos a funcionarios que tengan pendiente la correspondiente legalización.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se exceptúan de la disposición establecida en el párrafo anterior, aquellos funcionarios que en el ejercicio de la acción sindical hayan sido debidamente autorizados por las Organizaciones Sindicales, para desplazarse en comisión en el área de jurisdicción de la Corporación, en cuyo caso se autorizará el pago de los viáticos con cargo al rubro asignado por acuerdo sindical.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez finalizada la vigencia fiscal, serán descontados por nomina los anticipos entregados por cualquier concepto, si los mismos no fueron legalizados dentro de los plazos establecidos en el artículo tercero y dicha situación será remitida a la oficina de Control Interno Disciplinario.





RESOLUCIÓN 0100 No. 0300-0024 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE VIÁTICOS PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC-, EN EL ÁREA DE SU JURISDICCIÓN Y LA REGLAMENTACIÓN ESPECIFICA PARA EL RECONOCIMIENTO Y LEGALIZACIÓN DE DICHS VIÁTICOS"

**ARTÍCULO CUARTO:** No se reconocerán viáticos para los desplazamientos al Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón de la ciudad de Palmira, que presta sus servicios a la ciudad de Santiago de Cali.

**ARTÍCULO QUINTO:** Cuando la Corporación no suministre el servicio de transporte se reconocerá el valor oficial establecido para el transporte interveredal e intermunicipal, previa presentación del correspondiente recibo o tiquete expedido por la empresa transportadora.

No se hará ningún reconocimiento por concepto de transporte urbano local o desde las terminales de pasajeros a las sedes de trabajo de la Corporación y viceversa.


**ARTÍCULO SEXTO:** Los funcionarios con vehículo oficial asignado (motoristas y otros) deberán incluir dentro de la programación mensual el valor estimado correspondiente para cubrir el costo de los peajes y otros gastos de viaje en que puedan incurrir.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La Corporación se reserva la facultad de modificar en cualquier momento el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente Resolución rige a partir del 16 de enero de 2023 y deroga expresamente la Resolución 0100 No. 0300-0257 del 10 de marzo de 2022 y demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, 16 ENE. 2023

  
MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ  
Director General

Revisó: Lina María Jordán Gallo - Directora Administrativa y del Talento Humano  
Ingrid Ospina Realpe - Directora Financiera  
Jesús Antonio Ospina Gómez - Coordinador Grupo de Presupuesto

Archívese en: 0200-002-005-2023